



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 1 de Marzo de 2023 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANES

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CORDOBA

**Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General:**

D. MANUEL OROZCO BERMUDEZ

**Interventor Municipal:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

**Excusa su inasistencia:**

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 1 de Marzo de 2023.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

## 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 21 de febrero de 2023.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 21 de febrero de 2023, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

## 2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

### 2.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación de la explotación de la instalación de cafetería-bar situada en el Centro Social Polivalente "Panzacola".

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, mediante procedimiento restringido, con varios criterios de adjudicación, de la **explotación de la instalación de cafetería-bar situada en el Centro Social Polivalente "Panzacola"**, en los que se establece una duración inicial de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años y un canon anual igual o superior a la cantidad de OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (800,00.-Euros/año).

El valor estimado de este contrato atendiendo al plazo de duración del contrato y sus posibles prórrogas previstas en los Pliegos es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (184.337,99 Euros), calculado de conformidad con el art. 101.1b) de la LCSP en función del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA, que según las estimaciones contenidas en el estudio de viabilidad que consta en el expediente generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato.

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], conformada por la Delegada de Participación Ciudadana y Tercera Edad, Doña María de los Ángeles Martínez Rico, en fecha 16 de enero de 2023; vistos el informe favorable emitido con fecha 10 de febrero de 2023 por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. \*\*\*\*\* [D.G.G.], conformado con fecha 13 de febrero de 2023 por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. Manuel Orozco Bermúdez, así como el informe de fiscalización favorable suscrito conjuntamente por el Interventor Municipal de Fondos, Don Ángel Tomás Pérez Cruceira, y la Viceinterventora, Doña \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 20 de febrero de 2023; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhchiciana.es/validacionDoc?csr=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación de la **explotación de la instalación de cafetería-bar situada en el Centro Social Polivalente "Panzacola"**, mediante procedimiento restringido, con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años y un valor estimado del contrato de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (184.337,99 Euros) calculado de conformidad con el art. 101.1b) de la LCSP en función del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA, que según las estimaciones contenidas en el estudio de viabilidad que consta en el expediente generará la empresa concesionaria, y con un canon anual igual o superior a la cantidad de OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (800,00.-Euros/año).

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito con fecha 16 de enero de 2023 por Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], conformado por la Delegada de Participación Ciudadana y Tercera Edad, Doña María de los Ángeles Martínez Rico, en fecha 16 de enero de 2023, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=t00671a1472310160bc07e71b1010e0aj>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, suscrito con fecha 9 de febrero de 2023 por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, conformado en esa fecha por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147080902d6d07e70e7020e075>

4º. Se de publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicara el plazo para la presentación de las solicitudes de participación en este procedimiento, que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161, apartado 3º de la LCSP.

**2.2.- Expediente relativo al inicio del expediente para el "servicio de configuración y mantenimiento de Web Application Firewall (WAF) para \*.chiclana.es del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del “servicio de de configuración y mantenimiento de Web Application Firewall (WAF) para \*.chiclana.es del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración inicial de DOS AÑOS desde la fecha en que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años y resultando un valor estimado del contrato de OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (8.800,00.- Euros), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de DOS MIL EUROS (2.000,00.-Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 1.652,89.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 347,11.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. \*\*\*\* \* [J.A.D.M.], con fecha 9 de enero de 2023, conformado por la Teniente de Alcalde Delegada de Régimen Interior, D<sup>a</sup> Cándida Verdier Mayoral en la misma fecha; vistos el informe favorable emitido por el Técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. \*\*\*\* \* [D.G.G.] con fecha 20 de febrero de 2023, conformado por el Sr. Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, D. Manuel Orozco Bermúdez con fecha 21 de febrero de 2023, y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal D<sup>a</sup> \*\*\* \* [E.M.M.S.], de fecha 21 de febrero de 2023; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del “servicio de de configuración y mantenimiento de Web Application Firewall (WAF) para \*.chiclana.es del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración total de DOS AÑOS desde la fecha en que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años y resultando un valor estimado del contrato de OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (8.800,00.- Euros), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de DOS MIL EUROS (2.000,00.-Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 1.652,89.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 347,11.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. \*\*\*\* \* [J.A.D.M.], con fecha 9 de enero de 2023, que se inserta en el siguiente enlace:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a14700091762907e70e7010d2bw>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1471f1402f2707e711f020904D>

4º. Aprobar el gasto de DOS MIL EUROS (2.000,00.- Euros), I.V.A. incluido, y la financiación de la contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 16/926.22706 del Presupuesto General en vigor del 2023, para hacer frente al gasto previsto, de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP.

### **2.3.- Expediente relativo a la segunda prórroga del contrato de servicio de conservación, mantenimiento e instalación de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el Término Municipal de Chiclana de la Frontera.**

Avocadas las atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno por decretos 1818, de 16 de marzo y 1823 de 17 de marzo de 2020; se adjudicó a "SEÑALIZACIONES ORTEGA, S.L.", por Decreto de Alcaldía número 2020/3108 de 26 de mayo de 2020, el "servicio de conservación, mantenimiento e instalación de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el Término Municipal de Chiclana de la Frontera", con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 21 de enero de 2020 y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de dos años, a contar desde su formalización, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por éste con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

- Pág. 5 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato suscrito con “Señalizaciones Ortega, S.L.” para la prestación del “servicio de conservación, mantenimiento e instalación de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el Término Municipal de Chiclana de la Frontera” finalizó el 2 de julio de 2022.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2022, se acordó prorrogar el contrato suscrito con SEÑALIZACIONES ORTEGA SL por una anualidad, del 3 de julio de 2022 al 2 de julio de 2023.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos informes favorables emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. \*\*\*\* \* [J.C.C.N.] con fecha 12 de diciembre de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 23 de enero de 2023, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 3 de julio de 2023 hasta el 2 de julio de 2024, el contrato suscrito con “Señalizaciones Ortega, S.L.” para la prestación del “servicio de conservación, mantenimiento e instalación de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el Término Municipal de Chiclana de la Frontera”, fecha en la que quedará extinguido el contrato.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Policía Local, a los efectos oportunos.

**2.4.- Expediente relativo a la segunda prórroga de las concesiones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lotes 1, 6, 7, 9 y 12.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2021 adoptó acuerdos de otorgar a “Escuela de Surf de Chiclana, S.L.” la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 1 y lote n.º 7, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico “B” de sus respectivas ofertas a cada uno de los lotes mencionados.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020 adoptó acuerdos de otorgar a “Waterman School, S.L.” la autorización para la instalación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 6, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de sus respectivas ofertas a cada uno de los lotes mencionados.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020 adoptó acuerdos de otorgar a D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [W.E.] la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 9, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de sus respectivas ofertas a cada uno de los lotes mencionados.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2021 adoptó acuerdos de otorgar a D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [N.G.] la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 12, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de sus respectivas ofertas a cada uno de los lotes mencionados.

En la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos, se establece una duración inicial de de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023). La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de noviembre del año que corresponda. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de la autorización finalizó el día 30 de noviembre 2021.

La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2022 acordó prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, la autorización otorgada a "Escuela de Surf de Chiclana, S.L." para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 1 y lote n.º 7, la autorización otorgada a "Waterman School, S.L." para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 6 y la autorización otorgada a D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [W.E.] para la instalación y explotación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://servletia.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 9.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, conocidos informes favorables suscritos por el Responsable de Medio Ambiente, D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.], con fecha 13 de diciembre de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 21 de febrero de 2023, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. En la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, la autorización otorgada a “Escuela de Surf de Chiclana, S.L.” para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 1 y lote n.º 7, fecha en la que finalizará la citada autorización.

2º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, la autorización otorgada a “Waterman School, S.L.” para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 6, fecha en la que finalizará la citada autorización.

3º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, la autorización otorgada a D. \*\*\*\*\* [W.E.] para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 9, fecha en la que finalizará la citada autorización.

4º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, la autorización otorgada a D. \*\*\*\*\* [N.G.] para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 12, fecha en la que finalizará la citada autorización.

5º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

## **2.5.- Expediente relativo a la segunda prórroga de la concesión para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote 2.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2020 adoptó acuerdos de otorgar a “Esencia School, S.L.” la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 2, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de sus respectivas ofertas a cada uno de los lotes mencionados.

En la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda de las referidas autorizaciones administrativas, se establece una duración inicial de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023). La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de noviembre del año que corresponda. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de la concesión suscrito con "Esencia School, S.L.", para la prestación del citado servicio finalizó el 30 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2022 acordó prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, la autorización otorgada a Esencia School S.L.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de esta autorización, conocido informe favorable suscrito por el Responsable de Medio Ambiente, D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.] con fecha 13 de diciembre de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 21 de febrero de 2023, suscrito por el Vicesecretario General Acctal con esa misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, la autorización otorgada a "Esencia School, S.L." para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 2, fecha en la que finalizará la citada autorización.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**2.6.- Expediente relativo a la segunda prórroga de la concesión para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lotes 3 y 11.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020 adoptó los acuerdos de otorgar a “C.D. Oasis Surf Club” con C.I.F.: G11790094, la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 3 y lote n.º 11, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico “B” de sus respectivas ofertas a cada uno de los lotes mencionados.

En la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda de las referidas autorizaciones administrativas, se establece una duración inicial de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023). La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de noviembre del año que corresponda. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de la autorización finalizó el día 30 de noviembre 2021.

Mediante Decreto de Alcaldía número 1203 de fecha 24 de febrero de 2022 se acordó prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, la autorización otorgada a “C.D. Oasis Surf Club” para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 3 y lote n.º 11.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. \*\*\*\* \* [A.O.B.] con fecha 13 de diciembre de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 22 de febrero de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General en la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, la autorización otorgada a “C.D. Oasis Surf Club” para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lotes n.º 3 y 11, fecha en la que finalizará la citada autorización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

29. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

**2.7.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa Kapsch Trafficcom Transportation, S.A.U. para responder del contrato administrativo de prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y vigilancia técnica de las instalaciones semafóricas y para el mantenimiento integral del sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión de la ciudad de Chiclana de la Frontera, Lote 1: Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones semafóricas.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa “**Kapsch Trafficcom Transportation, S.A.U.**”, para responder del cumplimiento del contrato administrativo de *“prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y vigilancia técnica de las instalaciones semafóricas y para el mantenimiento integral del sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión de la ciudad de Chiclana de la Frontera, Lote 1: Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones semafóricas”*, por importe de MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.198,54 Euros), y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2019.

Vistos los informes favorables emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. \*\*\*\* \* [J.C.C.N] de fecha 2 de febrero de 2023 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] de fecha 16 de febrero de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa “**Kapsch Trafficcom Transportation, S.A.U.**”, para responder del cumplimiento del contrato administrativo de *“prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y vigilancia técnica de las instalaciones semafóricas y para el mantenimiento integral del sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión de la ciudad de Chiclana de la Frontera, Lote 1: Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones semafóricas”*, por importe de MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.198,54 Euros), según carta de pago con número de operación 320190001413 de fecha 2 de abril de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de 2019.

**2.8.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por el contrato administrativo para la explotación del servicio de cafetería-bar en Centro de Participación Activa para personas mayores Santa Ana.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la D. \*\*\*\*\* [R.G.M.] en garantía del Contrato Administrativo de **“Servicio de cafetería-bar situado en el centro de participación activa para personas mayores <<Santa Ana>>”**, por importe de 200,00 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2017.

Vistos los informes favorables emitidos por la Técnica de la Delegación de Tercera Edad, Dña. \*\*\*\*\* [A.B.R] de fecha 15 de febrero de 2023 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Da \*\*\*\*\* [T.C.F.] de fecha 21 de febrero de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 102.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por D. \*\*\*\*\* [R.G.M.] en garantía del Contrato Administrativo de **“Servicio de cafetería-bar situado en el centro de participación activa para personas mayores <<Santa Ana>>”**, por importe de 200,00 euros, según carta de pago con número de operación 1074000177261 de fecha 4 de agosto de de 2017.

**2.9.- Expediente relativo a la rectificación de la lista definitiva de personas y entidades beneficiarias y de la Resolución Definitiva de concesión de la Subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de junio de 2022, se aprobó el expediente relativo a la lista definitiva de personas y entidades beneficiarias y a la Resolución Definitiva de Concesión de la subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022.

Visto el informe de la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, Da \*\*\*\*\*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

\*\*\*\*\* [M.C.G.V.], de fecha 22 de febrero de 2023, en el que se pone de manifiesto que se han advertido errores materiales en el texto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2022, en su punto 2.8, consistente en el IMPORTE DEL PROYECTO subvencionado a la entidad Martínez y Gallardo, S.L. dentro de la Convocatoria de subvenciones a la contratación correspondiente al ejercicio 2022, habiéndose indicado en la columna denominada "Importe Proyecto" el importe de 16.959,15 € señalado en su Anexo II, en vez de 10.175,49 € según el Informe de la Jefa de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [B.T.M.], de fecha 20 de mayo de 2022 relativo al listado de personas seleccionadas, quedando así acreditado en el propio expediente y no suponiendo un error sustancial, ya que la suma total de los importes de todas las subvenciones concedidas es el recogido en la columna denominada "Importes Propuestos". Por tanto, la corrección de ese error material supone la modificación del importe del proyecto de esa entidad, sin que ello afecte al resto del contenido.

Que dicho error dimana de la Propuesta de Resolución Provisional de Concesión de la Subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, de fecha 31 de mayo de 2022, y por tanto, de la Propuesta de Resolución Definitiva a la Junta de Gobierno Local de subvenciones a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, firmada por la Delegada de Fomento, D<sup>a</sup> Josefa Vela Panés, en la que, en el punto 1º que aprueba la lista definitiva, y en el punto 3º que aprueba la concesión de las subvenciones, aún habiéndose considerado el listado de personas seleccionadas según Informe de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 22 de mayo de 2022, dicho cambio no se hizo constar, manteniéndose en la propuesta como importe del proyecto el señalado en su anexo II de 16.959,15 €.

Que de conformidad con el artículo 109, apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Visto que la competencia para la rectificación de errores corresponde al mismo órgano que dicto el acto de aprobación del otorgamiento de subvenciones a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019, modificada por la número 4141 de 19 de junio posterior.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1º. Rectificar el error material detectado en el texto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado el día 14 de junio de 2022, del expediente relativo a la lista definitiva de personas y entidades beneficiarias y a la Resolución Definitiva de Concesión de la subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, en los siguientes términos:

**Donde dice:**

"PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias con las puntuaciones obtenidas en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada correspondiente a la concesión de la selección de la subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022:

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
1	B88079629	EL CUARTEL DEL MAR S.L.	14120	13/04/2022	18:31	56	43.507,25 €	36.981,16 €	36.981,16 €
2	B35562289	NANELBRUSCO S.L.	16373	29/04/2022	14:26	56	42.248,40 €	35.911,14 €	35.911,14 €
3	B11806155	LA SARTÉN S.L.	14118	13/04/2022	17:47	53	32.624,94 €	30.993,69 €	30.993,69 €
4	B11291101	DISCOTECA LOS ANGELES S.L.	14518	20/04/2022	09:20	48	26.653,67 €	25.320,99 €	25.320,99 €
5	B01941988	LEXHISPANIA ABOGADOS S.L.	15609	27/04/2022	09:54	45	29.860,04 €	25.381,03 €	25.381,03 €
6	B72284623	WU CREATIONS 2015 S.L.	15762	27/04/2022	12:44	45	29.356,05 €	24.952,64 €	24.952,64 €
7	*****	***** *****[J.M.A.M.]	15052	22/04/2022	12:55	39	30.984,36 €	26.336,69 €	26.336,69 €
8	B11596764	MARTÍNEZ Y GALLARDO S.L.	13853	11/04/2022	17:51	37	16.959,15 €	16.111,19 €	9.666,72 €
9	B72224678	GARCÍA RAMOS ABOGADOS 2012 S.L.	14117	13/04/2022	17:44	34	23.611,58 €	20.069,84 €	20.069,84 €
10	B11462710	GOLOSINAS ALBA S.L.	14248	18/04/2022	12:58	34	21.501,28 €	18.276,08 €	18.276,08 €
11	B72368483	TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS S.L.	14700	20/04/2022	20:11	34	19.969,92 €	16.974,43 €	16.974,43 €
12	B01669035	GENERACIÓN SOLAR, INSTALACIONES Y PROYECTOS S.L.	15013	22/04/2022	12:12	34	27.144,10 €	23.072,48 €	23.072,48 €
13	B72358534	FISIOVITAS REHABILITACIÓN Y MEDICINA INTERNA S.L.	14099	13/04/2022	13:39	23	15.603,34 €	13.262,83 €	13.262,83 €
14	J72358237	AMADO MUÑOZ S.C.	14583	20/04/2022	11:18	23	21.429,98 €	18.215,48 €	18.215,48 €
15	B72330798	ULTRA COLUMNAS HERCULIS S.L.	14659	20/04/2022	13:29	23	15.411,46 €	13.099,74 €	13.099,74 €
16	*****	***** [M.M.V.]	16102	28/04/2022	13:56	23	15.339,56 €	13.038,63 €	13.038,63 €
17	*****	***** [M.M.H.C.]	14715	20/04/2022	22:47	22	18.569,85 €	15.784,36 €	15.784,36 €
18	B72040009	APARTAHOTEL NOVO SANTI PETRI, S.L.	14285	18/04/2022	13:34	21	25.428,28 €	21.614,04 €	21.614,04 €
19	B72023807	CRUCEROS SANCTI PETRI S.L.	14297	18/04/2022	17:27	19	6.469,80 €	6.146,31 €	6.146,31 €

**Debe decir:**

"PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

las puntuaciones obtenidas en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada correspondiente a la concesión de la selección de la subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022:

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
1	B88079629	EL CUARTEL DEL MAR S.L.	14120	13/04/2022	18:31	56	43.507,25 €	36.981,16 €	36.981,16 €
2	B35562289	NANELBRUSCO S.L.	16373	29/04/2022	14:26	56	42.248,40 €	35.911,14 €	35.911,14 €
3	B11806155	LA SARTÉN S.L.	14118	13/04/2022	17:47	53	32.624,94 €	30.993,69 €	30.993,69 €
4	B11291101	DISCOTECA LOS ÁNGELES S.L.	14518	20/04/2022	09:20	48	26.653,67 €	25.320,99 €	25.320,99 €
5	B01941988	LEXHISPANIA ABOGADOS S.L.	15609	27/04/2022	09:54	45	29.860,04 €	25.381,03 €	25.381,03 €
6	B72284623	WU CREATIONS 2015 S.L.	15762	27/04/2022	12:44	45	29.356,05 €	24.952,64 €	24.952,64 €
7	*****	***** *****[J.M.A.M.]	15052	22/04/2022	12:55	39	30.984,36 €	26.336,69 €	26.336,69 €
8	B11596764	MARTÍNEZ Y GALLARDO S.L.	13853	11/04/2022	17:51	37	10.175,49 €	16.111,19 €	9.666,72 €
9	B72224678	GARCÍA RAMOS ABOGADOS 2012 S.L.	14117	13/04/2022	17:44	34	23.611,58 €	20.069,84 €	20.069,84 €
10	B11462710	GOLOSINAS ALBA S.L.	14248	18/04/2022	12:58	34	21.501,28 €	18.276,08 €	18.276,08 €
11	B72368483	TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS S.L.	14700	20/04/2022	20:11	34	19.969,92 €	16.974,43 €	16.974,43 €
12	B01669035	GENERACIÓN SOLAR, INSTALACIONES Y PROYECTOS S.L.	15013	22/04/2022	12:12	34	27.144,10 €	23.072,48 €	23.072,48 €
13	B72358534	FISIOVITAS REHABILITACIÓN Y MEDICINA INTERNA S.L.	14099	13/04/2022	13:39	23	15.603,34 €	13.262,83 €	13.262,83 €
14	J72358237	AMADO MUÑOZ S.C.	14583	20/04/2022	11:18	23	21.429,98 €	18.215,48 €	18.215,48 €
15	B72330798	ULTRA COLUMNAS HERCULIS S.L.	14659	20/04/2022	13:29	23	15.411,46 €	13.099,74 €	13.099,74 €
16	*****	***** [M.M.V.]	16102	28/04/2022	13:56	23	15.339,56 €	13.038,63 €	13.038,63 €
17	*****	***** *****[M.M.H.C.]	14715	20/04/2022	22:47	22	18.569,85 €	15.784,36 €	15.784,36 €
18	B72040009	APARTAHOTEL NOVO SANTI PETRI, S.L.	14285	18/04/2022	13:34	21	25.428,28 €	21.614,04 €	21.614,04 €
19	B72023807	CRUCEROS SANCTI PETRI S.L.	14297	18/04/2022	17:27	19	6.469,80 €	6.146,31 €	6.146,31 €

“

### Donde dice:

"**TERCERO.-** Conceder las subvenciones en la Selección de la Subvención a la Contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, a las personas y entidades beneficiarias que se relacionan, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

especifican.

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE CONCESIÓN
1	B88079629	EL CUARTEL DEL MAR S.L.	14120	13/04/2022	18:31	43.507,25 €	36.981,16 €
2	B35562289	NANELBRUSCO S.L.	16373	29/04/2022	14:26	42.248,40 €	35.911,14 €
3	B11806155	LA SARTÉN S.L.	14118	13/04/2022	17:47	32.624,94 €	30.993,69 €
4	B11291101	DISCOTECA LOS ÁNGELES S.L.	14518	20/04/2022	09:20	26.653,67 €	25.320,99 €
5	B01941988	LEXHISPANIA ABOGADOS S.L.	15609	27/04/2022	09:54	29.860,04 €	25.381,03 €
6	B72284623	WU CREATIONS 2015 S.L.	15762	27/04/2022	12:44	29.356,05 €	24.952,64 €
7	*****	***** *****[J.M.A.M.]	15052	22/04/2022	12:55	30.984,36 €	26.336,69 €
8	B11596764	MARTÍNEZ Y GALLARDO S.L.	13853	11/04/2022	17:51	16.959,15 €	9.666,72 €
9	B72224678	GARCÍA RAMOS ABOGADOS 2012 S.L.	14117	13/04/2022	17:44	23.611,58 €	20.069,84 €
10	B11462710	GOLOSINAS ALBA S.L.	14248	18/04/2022	12:58	21.501,28 €	18.276,08 €
11	B72368483	TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS S.L.	14700	20/04/2022	20:11	19.969,92 €	16.974,43 €
12	B01669035	GENERACIÓN SOLAR, INSTALACIONES Y PROYECTOS S.L.	15013	22/04/2022	12:12	27.144,10 €	23.072,48 €
13	B72358534	FISIOVITAS REHABILITACIÓN Y MEDICINA INTERNA S.L.	14099	13/04/2022	13:39	15.603,34 €	13.262,83 €
14	J72358237	AMADO MUÑOZ S.C.	14583	20/04/2022	11:18	21.429,98 €	18.215,48 €
15	B72330798	ULTRA COLUMNS HERCULIS S.L.	14659	20/04/2022	13:29	15.411,46 €	13.099,74 €
16	*****	***** [M.M.V.]	16102	28/04/2022	13:56	15.339,56 €	13.038,63 €
17	*****	***** *****[M.M.H.C.]	14715	20/04/2022	22:47	18.569,85 €	15.784,36 €
18	B72040009	APARTAHOTEL NOVO SANTI PETRI, S.L.	14285	18/04/2022	13:34	25.428,28 €	21.614,04 €
19	B72023807	CRUCEROS SANCTI PETRI S.L.	14297	18/04/2022	17:27	6.469,80 €	6.146,31 €

“

**Debe decir:**

"**TERCERO.-** Conceder las subvenciones en la Selección de la Subvención a la Contratación en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, a las personas y entidades beneficiarias que se relacionan, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican.

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE CONCESIÓN
1	B88079629	EL CUARTEL DEL MAR S.L.	14120	13/04/2022	18:31	43.507,25 €	36.981,16 €
2	B35562289	NANELBRUSCO S.L.	16373	29/04/2022	14:26	42.248,40 €	35.911,14 €
3	B11806155	LA SARTÉN S.L.	14118	13/04/2022	17:47	32.624,94 €	30.993,69 €
4	B11291101	DISCOTECA LOS ÁNGELES S.L.	14518	20/04/2022	09:20	26.653,67 €	25.320,99 €
5	B01941988	LEXHISPANIA ABOGADOS S.L.	15609	27/04/2022	09:54	29.860,04 €	25.381,03 €
6	B72284623	WU CREATIONS 2015 S.L.	15762	27/04/2022	12:44	29.356,05 €	24.952,64 €
7	*****	***** *****[J.M.A.M.]	15052	22/04/2022	12:55	30.984,36 €	26.336,69 €
8	B11596764	MARTÍNEZ Y GALLARDO S.L.	13853	11/04/2022	17:51	10.175,49 €	9.666,72 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

9	B72224678	GARCÍA RAMOS ABOGADOS 2012 S.L.	14117	13/04/2022	17:44	23.611,58 €	20.069,84 €
10	B11462710	GOLOSINAS ALBA S.L.	14248	18/04/2022	12:58	21.501,28 €	18.276,08 €
11	B72368483	TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS S.L.	14700	20/04/2022	20:11	19.969,92 €	16.974,43 €
12	B01669035	GENERACIÓN SOLAR, INSTALACIONES Y PROYECTOS S.L.	15013	22/04/2022	12:12	27.144,10 €	23.072,48 €
13	B72358534	FISIOVITAS REHABILITACIÓN Y MEDICINA INTERNA S.L.	14099	13/04/2022	13:39	15.603,34 €	13.262,83 €
14	J72358237	AMADO MUÑOZ S.C.	14583	20/04/2022	11:18	21.429,98 €	18.215,48 €
15	B72330798	ULTRA COLUMNAS HERCULIS S.L.	14659	20/04/2022	13:29	15.411,46 €	13.099,74 €
16	*****	***** [M.M.V.]	16102	28/04/2022	13:56	15.339,56 €	13.038,63 €
17	*****	***** [M.M.H.C.]	14715	20/04/2022	22:47	18.569,85 €	15.784,36 €
18	B72040009	APARTAHOTEL NOVO SANTI PETRI, S.L.	14285	18/04/2022	13:34	25.428,28 €	21.614,04 €
19	B72023807	CRUCEROS SANCTI PETRI S.L.	14297	18/04/2022	17:27	6.469,80 €	6.146,31 €

“

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

### **2.10.- Expediente relativo a la aprobación de la convocatoria de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2023.**

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el cumplimiento de sus funciones, desempeña un papel esencial en el desarrollo de programas e iniciativas para la mejora de la competitividad y dinamización de las empresas, todo ello con el objetivo de contribuir al Desarrollo Local Integral (económico, social y tecnológico de la ciudad) y fomentar la generación de empleo de calidad en nuestro territorio de actuación.

Considerando que la actual situación de dificultades económicas provocadas por el proceso inflacionario derivado de la post-pandemia y la guerra en Ucrania, ha supuesto un lastre para el empleo local con una especial incidencia en los colectivos más desfavorecidos de la ciudad, con dificultades en la búsqueda de empleo o en situación de exclusión social, por lo que se considera necesario arbitrar mecanismos que ayuden a garantizar e incentivar el empleo. Así pues, la generación y fomento del empleo se convierte en eje estratégico para el desarrollo económico del municipio de Chiclana de la Frontera y su entorno.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-241/470 denominada “Subvenciones para el fomento del empleo” del presupuesto en vigor, con número de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

operación 202320001905000 y fecha 2 de febrero de 2023.

Visto informe favorable suscrito por la Jefa de Sección de Fomento, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [M.C.G.V.], de fecha 16 de febrero de 2023, en el que se informa favorablemente en relación al establecimiento de la Convocatoria de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2023.

Visto informe favorable suscrito por la Jefa de Sección de Fomento, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [M.C.G.V.], de fecha 16 de febrero de 2023, en el que se informa favorablemente en relación a la adecuación al Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la Convocatoria de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2023.

Visto informe de la Sra. Viceinterventora, D<sup>a</sup>. \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 20 de febrero de 2023 en sentido favorable en esta fase del procedimiento del expediente.

Visto que corresponde la competencia para la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019, modificada por la número 4141 de 19 de junio posterior.

Visto informe suscrito por la Jefa de Sección de Fomento, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [M.C.G.V.], de fecha 21 de febrero de 2023, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del texto de la Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2023.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el texto de la Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La situación del mercado de trabajo condiciona de forma directa aquellas políticas que tienen capacidad para revertir la tendencia actual hacia una economía que cree empleo. En

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

estas circunstancias, el empleo se configura como el objetivo sobre el que inciden de forma transversal todas las políticas del municipio de Chiclana de la Frontera. En esta línea de trabajo, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera apuesta por la necesidad de estimular la creación de empleo y buscar soluciones que ayuden a los colectivos más vulnerables y que tienen menores posibilidades de valerse por sí mismo. Así pues, el fomento del empleo se convierte en eje estratégico para el desarrollo económico del municipio de Chiclana de la Frontera y su entorno.

Vistas las dificultades económicas provocadas por el proceso inflacionario derivado de la post-pandemia y la guerra en Ucrania, que ha supuesto un lastre para el empleo local, requiriéndose medidas complementarias a las establecidas por otras administraciones públicas en apoyo a la actividad laboral, y específicamente frente a las consecuencias sociales de la crisis económica y la pérdida de oportunidades de empleo en las familias y colectivos más vulnerables.

Atendiendo a la intensidad de la crisis económica en la que nos encontramos, el Programa destinado a la Creación y Fomento de Empleo se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones. En este contexto, se encuadran estas ayudas a la contratación, con el convencimiento de que la creación de empleo estable y de calidad es uno de los principales retos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. La administración local quiere mejorar a través de instrumentos e iniciativas que le son propios y en la medida de lo posible, las implicaciones socioeconómicas y secuelas derivadas de la citada crisis.

Este proyecto se encuentra en línea con varios de los objetivos de desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030, y aquellos que guardan una mayor relación con el desarrollo económico de las poblaciones son el ODS 1 Fin de la pobreza, el ODS 2 Hambre cero, el ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico y el ODS 9 Industria, innovación e infraestructuras.

En definitiva, el alto nivel de desempleo, agravado por la situación de emergencia de salud pública, hacen muy necesaria la puesta en marcha inmediata de políticas activas con impacto directo en las personas desempleadas tales como la que se propone. Por ello, se hace aconsejable optar, en la presente convocatoria, por una gestión y tramitación en el menor plazo posible, lo cual permitirá reducir los tiempos para la puesta en marcha de estas subvenciones, y cumplir por tanto, con el objetivo encomendado al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a quien corresponde la competencia para gestionar actuaciones de fomento del empleo integrada en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, en virtud del artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este mismo sentido, la Excma. Corporación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, reunida en sesión plenaria de carácter ordinario y celebrada en primera convocatoria el día 30 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, Acuerdo relativo al ejercicio de competencias relativas a la aprobación de convocatorias para la realización de diferentes Planes de Empleo en diferentes sectores, y continuar con la prestación de los servicios y desarrollo de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

actividades que se llevaban a cabo para que se produzcan las convocatorias para la realización de diferentes Planes de empleo en diferentes sectores, en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

En este plano, hay que hacer notar que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de que la administración establezca una tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos establecidos, cuando razones de interés público lo aconsejen. Esta posibilidad viene recogida en el art. 33 de la citada Ley 39/2015, y en virtud de ella, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Dado que razones de interés público lo aconsejan, tal y como se ha puesto de manifiesto en la presente convocatoria, se estima necesario una tramitación de urgencia del procedimiento administrativo de esta subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, con la correspondiente reducción de los plazos legales establecidos, sin merma de las garantías legales que asisten a las personas solicitantes y en su caso, beneficiarias, de las ayudas contempladas en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**PRIMERA. MARCO NORMATIVO.**

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones, que se otorgarán mediante concurrencia pública competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

■ **La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

■ **Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo**, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

■ **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley**, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

■ **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.

■ Legislación aplicable en materia laboral.

**SEGUNDA. OBJETO.**

Una de las finalidades de la Administración es paliar, en la medida de las posibilidades de esta Administración, la situación actual de desempleo estimulando la creación de empleo mediante la prestación de servicios, la ejecución de obras y la realización de actividades que reactiven la economía de la ciudad y/o repercutan en el interés general de la ciudadanía, y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

prestando una especial atención a los sectores de población especialmente desfavorecidos y con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestarias 41 241/470 (Subvenciones para el fomento del empleo).

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, de apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as, mediante el apoyo económico a los proyectos e iniciativas para la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de actividades en la ciudad.

A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el anexo de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de Mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de Mayo de 2003. A estos efectos se requerirá declaración responsable que acredite esta condición.

Dicho apoyo se concreta en la financiación parcial del coste que suponga la contratación de nuevos trabajadores y/o trabajadoras, respecto de la plantilla existente con anterioridad.

La contratación recaerá sobre personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional), y/o personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente Convocatoria por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 4.138, de 18 de junio de 2.019.

### **TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

*La Delegación de Fomento destinará a las ayudas reguladas por la presente Convocatoria un importe inicial de cuatrocientos mil euros (400.000,00€), con cargo a la aplicación 41 241/470 "Subvenciones para Fomento del Empleo" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2023.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional, previa la oportuna tramitación, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en los plazos de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.*

### **CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y CONTRATOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

#### **A) PERSONAS BENEFICIARIAS:**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las microempresas, pequeñas y medianas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

empresas, así como autónomos/as, que cuenten con al menos un centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera en funcionamiento con una antelación mínima de seis meses desde la presentación de solicitud, prevean realizar actuaciones propias de su objeto social durante el presente ejercicio de 2023, y necesiten para ello afrontar la contratación de nuevo personal laboral, y en las que concurren los requisitos fijados en esta Convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

**1.- Requisitos de las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria.**

Las personas beneficiarias para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar válidamente constituidas conforme el ordenamiento jurídico.
- b) Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en Chiclana de la Frontera, en funcionamiento con una antelación mínima de seis meses a la presentación de la solicitud.
- c) Pertenecer a la categoría de microempresa, pequeña y mediana empresa o autónomo/a.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad social.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente Convocatoria.

Estas condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

No podrá concederse la subvención a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente quedarán excluidas todas aquellas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La concesión, y en su caso, el pago de las ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se halle todavía en tramitación.

No podrán ser beneficiarias de la presente subvención aquellas personas o entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Se excluyen también como personas beneficiarias de esta subvención las empresas municipales dependientes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

### **2.- Obligación de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

de comprobación y control.

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- x Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención para la que fue concedida.
- x Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las facultades de control de la subvención concedida, les sean requeridos por el órgano instructor, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- x Formalizar las contrataciones objeto de subvención a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable definitiva de concesión, y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2023.
- x Comunicar a la Delegación de Fomento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- x Dar la correspondiente información y publicidad de la subvención concedida, incluyendo en todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con la actividad objeto de la subvención, además de la imagen institucional del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, leyendas relativas a la financiación pública, de conformidad con el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Anexo V). Así mismo, concretamente se establece las siguientes medidas:
  - Entregar a cada persona contratada una credencial facilitada por el Ayuntamiento, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la subvención concedida.
  - Incluir en los contratos el lema “Contrato subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”. En el caso de que el contrato no se pueda modificar, se aportará copia del escrito entregado a la persona trabajadora donde se le informe de que su contratación viene subvencionada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Anexo VII Bis).

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma. De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Delegación de Fomento los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

En todo caso, el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Fomento, ejercerá su función inspectora, para comprobar la realidad de la aplicación y adecuación de los fondos recibidos, y del mismo modo, el control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se ejercerá respecto de las personas beneficiarias, en virtud del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

demás ayudas públicas.

### **B) CONTRATOS OBJETO DE SUBVENCIÓN:**

Podrán ser objeto de subvención las contrataciones en régimen laboral, dirigidas a impulsar la inserción laboral de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de la ciudad de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional), así como de las personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, siempre que reúnan las siguientes características:

- Que los contratos hubieran sido formalizados a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva favorable de concesión de dicha subvención, y en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2023.
- Que la contratación de nuevos trabajadores/as suponga un incremento neto de la plantilla de personal de la empresa o entidad respecto de la existente con anterioridad en la empresa o entidad, en los dos meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.
- Podrán ser objeto de subvención de las contrataciones, un período máximo de cuatro meses y mínimo de 1 mes por trabajador/a.
- La jornada laboral del contrato subvencionable no podrá ser inferior a cuatro horas al día.
- La contratación se efectuará para realizar la actividad de un centro de trabajo sito en Chiclana de la Frontera, que no podrá ser trasladado fuera del mismo ni clausurado durante la vigencia del contrato subvencionado, debiendo estar el puesto de trabajo directamente relacionado con la actividad de la empresa.

El contrato será formalizado por la persona beneficiaria quedando en todos sus aspectos (formalización, ejecución y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la Contratación.

#### **1.- Contrataciones excluidas:**

Quedan excluidas del ámbito de la presente Convocatoria las siguientes contrataciones:

- ✓ La contratación de una persona trabajadora si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores para la misma entidad solicitante.
- ✓ Cuando la persona contratada haya tenido relación laboral con la persona o entidad solicitante en el año anterior a la fecha de contratación.
- ✓ La entidad beneficiaria de las subvenciones no podrá haber tramitado Expedientes de Regulación de Empleo en los dos meses anteriores a la solicitud, salvo los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor derivados de la COVID19, ni podrá haber despedido trabajadores/as desde la publicación de la presente Convocatoria.
- ✓ Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
- ✓ Cuando se realicen por jornadas inferiores al 50% o cuya jornada haya sido modificada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

- ✓ Cuando afecten al/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción, de:
  - El/la empresario/a cuando se trate de persona física.
  - Los/as socios/as, partícipes o comuneros/as de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
  - Los/as administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
  - Los/as socios/as que posean al menos la tercera parte del capital social.

**2.- Requisitos de los trabajadores/as y selección de personal.**

Las entidades contratantes podrán solicitar el perfil profesional de entre los/as integrantes de la Bolsa de Empleo que a tal efecto se constituirá en la Delegación Municipal de Servicios Sociales de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional) con arreglo a lo dispuesto en la Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local, así como de entre las personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación.

**QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

La concesión de las subvenciones previstas por la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y además respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público y está limitada a las disposiciones presupuestarias.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de evaluación individualizada, determinando el orden de prelación en la concesión de subvenciones la totalidad de número de puntos obtenidos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de la presente convocatoria, y sin que, en todo caso, el importe total de la subvención supere el coste total de las contrataciones.

En caso de empate en la puntuación obtenida y no habiendo suficiente crédito disponible para atender a todas las solicitudes, se atenderá al orden de presentación de las mismas por ventanilla virtual.

**A) CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

- Número de trabajadores/as: 1 punto por cada trabajador/a.
- Número de trabajadores/as de la Bolsa: 2 puntos por cada trabajador/a.
- Contratos de jornada completa: 2 puntos por cada trabajador/a.
- Contratos de jornada parcial: 1 punto por cada trabajador/a.
- Períodos subvencionables a jornada completa: 2 punto por cada mes.
- Períodos subvencionables a jornada parcial: 1 punto por cada mes.
- Número de centros de trabajos en Chiclana: 1 punto por cada centro de trabajo.
- Nueva persona beneficiaria<sup>(1)</sup>: 15 puntos.

(1) Proyectos presentados por nuevas personas beneficiarias (15 puntos), entendiendo como tal aquellas cuyos proyectos nunca hayan formado parte de la lista de concesión propuesta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

por convocatorias anteriores.

### **B) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

Se podrán presentar cuantas solicitudes se consideren, subvencionándose hasta un máximo de 2 trabajadores/as por entidad solicitante, estableciéndose un periodo máximo de contratación a subvencionar de 4 meses y un mínimo de 1 mes. La jornada laboral podrá ser total o parcial, nunca inferior al 50%.

Será subvencionable en la contratación de personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional), el 95% del importe resultante por los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, modificado por el art. 1.8 del Real Decretoley 32/2021, de 28 de diciembre, con independencia de su jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

Será subvencionable en la contratación de personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, el 85% del importe resultante de los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, modificado por el art. 1.8 del Real Decretoley 32/2021, de 28 de diciembre, con independencia de su jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las personas o entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

En caso de contrataciones con jornada reducida, nunca inferior al 50%, las cuantías de la subvención se verán reducidas en la parte proporcional correspondiente a la jornada efectiva del contrato de trabajo. En todo caso, el importe total de la subvención no podrá superar el coste total de las contrataciones.

La contratación deberá mantenerse durante el período y con la jornada solicitados.

En caso de que la relación laboral finalice antes del período objeto de subvención se desestimará la ayuda salvo que esta relación laboral haya finalizado por causas objetivas o ajenas al empleador, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

duración efectiva de la relación laboral.

Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa o entidad en los dos meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. Para dicho cálculo se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores de alta el día de la contratación para la que se pide subvención sea superior a la plantilla media de trabajadores en situación de alta en los dos meses anteriores al día de la contratación. Para poder verificar este hecho se deberán entregar dos "Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta" emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los dos meses inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención.

**SEXTA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

La publicación de la Convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana ([www.chiclana.es](http://www.chiclana.es)), en Fomento dentro del menú "Delegaciones y Servicios", a la vez que se publicará en el B.O.P. de Cádiz, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**SÉPTIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**OCTAVA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.**

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto de la presente Convocatoria, será obligatorio presentar solicitud por vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación de la instancia (Anexo I), habilitada al respecto en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ([www.chiclana.es](http://www.chiclana.es)), conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante y en su caso, de su representante, aportando:
  - 1. Si es persona física copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF.
  - 2. Si es persona jurídica se aportará copia del C.I.F. de la empresa y del D.N.I. del representante legal y documentos justificativos de constitución en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
- b) Acreditación de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa, o autónomo/a.
- c) Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y copia del último recibo del citado impuesto. En caso de estar exento del pago, se adjuntará declaración

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

responsable.

- d) Certificado actualizado, acreditativo de la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente, y copia del último recibo abonado.
- e) Acreditación del funcionamiento del centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera con una antelación mínima de seis meses desde la presentación de la solicitud.
- f) Acreditación de Alta en la Seguridad Social como empleador/a.
- g) Descripción del proyecto (datos de la contratación) para el que se solicita la subvención, detallando la actividad empresarial desarrollada por la entidad, descripción de los puestos de trabajo a crear y su mantenimiento, su objetivo, número de contratos a jornada completa y parcial, período subvencionable solicitado para cada uno de los contratos, categorías profesionales y convenio colectivo de aplicación, presupuesto total del proyecto por los costes salariales y seguridad social, importe de subvención solicitado, así como número de Centros de Trabajo en Chiclana de la Frontera e identificación del centro de trabajo en el que prestarán sus servicios las nuevas personas contratadas. (Anexo II).
- h) Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio.
- i) Acreditación-Declaración Responsable de no haber tramitado expediente de regulación de empleo en los dos meses anteriores a la fecha de solicitud, salvo los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor derivados de la COVID19, ni haber despedido trabajadores/as desde la publicación de la Convocatoria. (Anexo III).
- j) Convenio Colectivo aplicable al sector profesional objeto del contrato de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a aceptar las condiciones y obligaciones de la convocatoria y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo todas las personas solicitantes deberán indicar un número de teléfono móvil y autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Plazo de presentación de solicitudes	
INICIO	FIN
Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de	A los 15 días naturales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

Cádiz.
--------

El plazo máximo para dictar y notificar el acuerdo de resolución de concesión de las ayudas solicitadas será de tres meses contados a partir del término del plazo del respectivo período de presentación de solicitudes, según lo consignado en el punto anterior.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán presentar cuantas solicitudes se consideren, subvencionándose hasta un máximo de 2 trabajadores/as, por solicitante, de entre las categorías profesionales disponibles en el Anexo A, recogidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales, y/o las personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, estableciéndose un periodo máximo de contratación a subvencionar de 4 meses y un mínimo de 1 mes.

Tras cada actualización de la bolsa de empleo, la Delegación de Servicios Sociales remitirá a la Delegación de Fomento el listado de categorías profesionales que conforman dicha bolsa conforme a la última actualización.

**Tramitación de urgencia.**

La agilización de la concesión de las presentes subvenciones, destinada a alcanzar de manera más eficiente los fines de la presente convocatoria, constituye una razón de interés público suficiente para acordar la tramitación de la misma por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 33, punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, los plazos de presentación de alegaciones o documentación se reducirán a cinco días hábiles, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta reducción no se extiende al plazo de justificación de la subvención.

**Notificación y Publicación.**

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

### **Subsanación de los defectos de las solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, no se acompañan los documentos preceptivos o presenta defectos subsanables, se requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas, mediante su publicación a efectos de notificación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que correspondan.

### **Instrucción de los expedientes y órgano competente para su resolución.**

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes puedan tener la condición de beneficiarios) del procedimiento, corresponde a la persona Teniente Alcalde Delegada de Fomento.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios, así como requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

La competencia para la resolución de las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes, pudiendo acudir la Intervención únicamente en su función de control financiero:

- Presidente: Persona Concejala Delegada de la Delegación de Fomento, u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue.
- Vocal: Personal Técnico adscrito a la Delegación de Fomento.
- Vocal: Personal Empleado público adscrito a la Delegación de Fomento.
- Secretario/a: Personal Empleado público adscrito a la Delegación de Fomento.

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, y visto informe técnico de la Delegación de Fomento y de la Delegación de Servicios Sociales, se emitirá propuesta por el órgano instructor donde se indique que las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria así como una evaluación previa.

Para ello, el órgano gestor dará traslado a la Delegación de Servicios Sociales de aquellas solicitudes recibidas para la contratación de personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

a estos efectos desde esa Delegación, en la que conste número de contrataciones, período subvencionable solicitado para cada uno de los contratos y categorías profesionales previstas, solicitando Informe de la Delegación de Servicios Sociales relativo al listado de personas seleccionadas, cuyo plazo de emisión será de 10 días.

Seguidamente, una vez evaluadas todas solicitudes y a la vista del Informe de la Delegación de Servicios Sociales, la Comisión de Valoración deberá emitir informe provisional en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y haciéndose constar, en su caso, que la Intervención acude en su función de control financiero.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe provisional de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá aprobarse por la Junta de Gobierno Local.

Esta Resolución Provisional se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, concediéndose un plazo de cinco días para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones por las personas interesadas, la Comisión de Valoración emitirá informe y el órgano instructor a la vista de éste comunicará a la Intervención Municipal que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la Intervención.

Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por las personas interesadas, serán examinadas por la Comisión de Valoración, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión o denegación de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les hayan notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

#### **Resolución y Medio de Notificación.**

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución definitiva será elevada a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá el procedimiento de concesión.

Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia a los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

criterios establecidos, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación de las personas beneficiarias, actividad a realizar o comportamiento a adoptar, plazo de ejecución con expresión del inicio de cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.
- b) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) El plazo y forma de justificación.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, para que aquellas que hayan sido propuestas como beneficiarias, en la fase de instrucción, en el plazo de cinco días, comuniquen su aceptación de la que quedará constancia en el expediente (Anexo IV). En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de concesión de las ayudas solicitadas será de tres meses contados a partir del término del plazo del respectivo período de presentación de solicitudes, según lo consignado en la cláusula octava. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.1, letra a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación; o bien interponer, directamente Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, cualquier otro recurso que considere conveniente a su interés.

### **Formalización de los contratos.**

Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Concesión, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2023 para el procedimiento de selección.

### **NOVENA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El Ayuntamiento realizará una primera transferencia de fondos a la persona beneficiaria, en concepto de anticipo a justificar. El importe de este anticipo ascenderá al 75% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Para efectuar el pago del anticipo, la persona beneficiaria cuando haya formalizado al menos unos de los contratos objeto de subvención, deberá solicitar su abono y presentar ante el Ayuntamiento la Declaración Responsable de Inicio (Anexo VI).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

Las personas o entidades beneficiarias serán las responsables de verificar que la persona contratada cumple estos requisitos.

Se establece un pago de saldo final, cuyo importe máximo ascenderá al 25% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Este pago de saldo final tiene la consideración de reserva de eficacia, sirviendo, en su caso, para hacer frente a las posibles irregularidades en las que pudiera incurrir la persona beneficiaria en la aplicación de los fondos concedidos para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

En este sentido, el abono del pago de saldo final se realizará por el Ayuntamiento una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía.

No se realizará pago alguno a la persona beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

El pago de las ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se halle todavía en tramitación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### **DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de las contrataciones.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de dos meses desde la fecha de finalización de la última de las contrataciones efectuadas conforme a su proyecto y a la subvención concedida, con fecha límite del 30 de mayo de 2024.

*El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.*

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa, deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo VIII).
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas (Anexo IX), que contendrá:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- a) Relación clasificada de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la contratación subvencionada, con identificación de la entidad y su número de CIF.
- b) Copia del contrato de trabajo debidamente formalizado donde conste el puesto de trabajo, el período subvencionable del contrato, la jornada laboral y el centro de trabajo, y en su caso, oferta tramitada para dicha contratación.
- c) Comunicación del contrato de trabajo donde conste la ocupación desempeñada.
- d) Copia del D.N.I. / N.I.E. de la persona contratada.
- e) Copias de las nóminas selladas por la entidad y firmadas por la persona receptora así como la documentación acreditativa de su abono mediante transferencia bancaria.
- f) Copias de los TC1 y TC2 correspondientes a cotizaciones a la Seguridad Social de la contratación subvencionada debidamente sellados por el banco, y documentación acreditativa del pago.
- g) Copia del Mod. 111 y documentación acreditativa del pago del IRPF que corresponden a la contratación subvencionada, así como Declaración Responsable de Retenciones. (Anexo X).
- h) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Seguridad Social correspondiente a los dos meses inmediatamente anteriores al día de la fecha del inicio de la contratación subvencionada.
- i) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Seguridad Social correspondiente al mismo día de la fecha del inicio de la contratación subvencionada.
- j) Documentación que acredite la entrega de la credencial de uso obligatorio (Anexo VII).

3. Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución de las contrataciones, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula cuarta. Estas pruebas gráficas incluirán una fotografía de cada persona contratada que acredite su participación en el proyecto, con identificación de la misma y su credencial identificativa, y otras que podrán consistir en fotografías del desarrollo de las actuaciones del proyecto en las que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones en materia de información y publicidad, así como también en imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con el proyecto incentivado mediante el Anexo V (Tablón de anuncios de la entidad, difusión en la página web o redes sociales de la entidad ...).

4. Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio.

5. En caso de que la relación laboral finalice antes del período objeto de subvención, documentación que acredite su finalización por causas objetivas o ajenas al empleador.

6. En el caso de que no se produzca la formalización de todas las contrataciones del proyecto, documentación que acredite dicha incidencia por causas objetivas o ajenas a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

persona empleadora.

7. Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración responsable (Anexo XI) emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichos documentos coinciden con los originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

En el caso de las contrataciones de personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, deberá presentarse además:

- a) Informe de Períodos de Inscripción como demandante de empleo de las personas desempleadas contratadas emitido a la fecha de contratación de la persona, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpido inmediatamente anteriores a la contratación.
- b) Informe de Vida laboral actualizada de la persona contratada.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

**UNDÉCIMA. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.**

La Delegación de Fomento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A los efectos anteriores la Delegación de Fomento remitirá a Intervención Informe correspondiente sobre la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.

Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la persona beneficiaria, se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciéndose los efectos señalados en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención o su reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Delegación de Fomento, ésta requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta cláusula. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en el Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponden. La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento que una vez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

comprobada e informada emitirá la correspondiente liquidación.

El expediente que se remitirá a Intervención a efectos de la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación, incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
2. Memoria Económica, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
3. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.
4. Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados.
5. Documentos acreditativos de los gastos realizados.
6. Documentos acreditativos de los pagos realizados.
7. Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención.
8. Anexos aprobados para la justificación.
9. Informe de la Delegación de Fomento en relación a la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.
10. Las liquidaciones emitidas.

La Intervención de Fondos, una vez fiscalizada e informada la remitirá de nuevo a la mencionada Delegación de Fomento para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **DUODÉCIMA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.**

*En caso de incumplimiento de formalizar la totalidad de las contrataciones indicadas en la descripción del Proyecto para el que se solicitaba la subvención, supondrá una reducción o la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 100%, debiendo en todo caso la persona beneficiaria presentar la documentación que acredite dicha incidencia por causas objetivas o ajenas a su persona:-*

*En el caso de no justificar debidamente el gasto para el que se ha concedido la subvención, se solicitará a la entidad beneficiaria el reintegro parcial o total de la subvención y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de:*

*1º.- El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, recogida en la cláusula Décima, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.*

*2º.- El incumplimiento de la obligación de dar la correspondiente publicidad de la subvención concedida y recogida en la cláusula cuarta, será causa de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro en un 100% de la subvención concedida y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, se requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija a la persona beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

3º.- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe que no esté debidamente justificado.

4º.- Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

El régimen jurídico y procedimiento de reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y concordante del Reglamento.

**DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS.**

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

**DECIMOCUARTA. INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.**

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanla.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas.

### **DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: [informacion@chiclana.es](mailto:informacion@chiclana.es).

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>.”

### **DECIMASEXTA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la resolución definitiva de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido mediante escrito suficientemente justificado, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. Dicha modificación solo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes:

- 1)** *Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.*
- 2)** *Que la modificación no cause perjuicio a terceros.*
- 3)** *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.*
- 4)** *Que la modificación no suponga un incremento del presupuesto o cuantía de la subvención concedida.*

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

*La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.*

*La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

aceptación de la presente Convocatoria y su convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previstas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a la Delegación de Fomento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

#### **ANEXO A**

<b>SECTOR DE EMPLEO Y CATEGORÍA PROFESIONAL</b>		<b>Personas</b>
ADMINISTRACIÓN	Empleado/a de oficina	33
	Recepcionista	12
	Conserje	29
ARTESANÍA	Zapatero/a	1
	Ebanista	0
	Trabajador/a del textil	2
COMERCIO	Dependiente/a	31
	Operador/a de telemarketing	2
	Cajero/a	13
	Reponedor/a	20
	Agente Comercial	1
	Almacenaje	2
CONSTRUCCIÓN	Encofrador/a	1
	Albañil	33
	Peón de albañil	15
	Carpintero/a	3
	Mantenimiento de Edificios	16
	Escayolista	1
	Fontanero/a	2
	Pintor/a	19
	Electricista	5
	Soldador/a	0
Chapista	1	
HOSTELERÍA	Camarero/a	27
	Cocinero/a	9
	Ayudante de cocina	13
	Camarero/a de pisos	25
	Labores agrícolas	12

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

INDUSTRIA	Trabajador/a industrias cárnicas	1
	Trabajador/a industrias pescado	2
	Panadero/a	0
	Operario/a de Fábrica	2
	Mecánico	1
MAQUINARIA	Maquinaria agrícola y forestal	1
	Conductor/a autobuses	0
	Conductor/a camiones	2
	Conductor/a automóviles/taxis/furgonetas	2
SERVICIOS	Personal de limpieza	89
	Cuidado de personas	6
	Auxiliar de enfermería	0
	Peluquero/a	4
	Vigilante de seguridad	8
	Reparador equipos eléctricos	1
	Reparador equipos electrónicos	3
	Repartidor/a de publicidad	2
OTROS SECTORES	Animador/a sociocultural	3
	Delineante	1
	Gestor de archivos y bibliotecas	1
	Instalador de comunicaciones	1
	Monitor/a escuela infantil	2
	Jardinería	17
	Trabajador/a social	2
	Psicólogo/a	1
Traductora de alemán	1	

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

Persona Jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<b>El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación</b>			
<b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>			
N.I.F. <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<b>Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.</b>			
<b>MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)			

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	a)	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.
		b)	E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces y EXPONE que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número \_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023.

**SOLICITA** ser admitido/a al procedimiento convocado y la concesión de la subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para la finalidad indicada.

### **DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):**

- Copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF, si es persona física.
- Copia del CIF de la empresa, DNI del representante legal, documentos justificativos de constitución, así como documento que acredita la representación del representante legal, si es persona jurídica.
- Certificado actualizado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, que indica la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el domicilio del establecimiento de desarrollo de la actividad.
- Copia del último recibo del citado impuesto y en caso de estar exento del pago, se adjunta declaración responsable.
- Acreditación del funcionamiento del centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera con una antelación mínima de seis meses desde la presentación de la solicitud.
- Copia de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente, y copia del último recibo abonado.
- Copia de Alta en la Seguridad Social como empleador/a.
- Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención, según modelo normalizado (Anexo II).
- Declaración Responsable según modelo normalizado firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante (Anexo III).
- Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio.
- Convenio Colectivo aplicable al sector profesional objeto del contrato de trabajo.

*Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por la misma, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y, en todo caso, durante los diez días siguientes a partir de la publicación del requerimiento de subsanación conjunto a todas las personas o entidades interesadas.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023  
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL  
Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**  
**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<b>El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación</b>			

Actividad de la empresa	
Nombre Comercial	
I.A.E. Principal:	Fecha de Alta:

Descripción del Proyecto
Actividad empresarial desarrollada: Sector de la actividad: Número de Centros de Trabajo en Chiclana de la Frontera: Descripción del número de puestos de trabajo a crear:  Justificación del proyecto y objetivos que se persiguen:   Detallar el número de contratos a jornada completa y parcial, período subvencionable solicitado para cada uno de los contratos, categorías profesionales y si se solicitarán de entre las personas incluidas en la bolsa de empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales o de entre las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera, convenio colectivo de aplicación, así como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

identificación del centro en el que prestarán sus servicios cada una de las contrataciones-							
Número de contratos	Jornada completa	Número de horas Jornada Parcial	Período Subvencionable	Categoría Profesional	Bolsa Empleo	Oferta SAE	Centro de Trabajo

Convenio colectivo de aplicación:

SÍ  NO

SOLICITO QUE EN CASO DE NO EXISTIR DISPONIBLE ALGUNA DE LAS CATEGORÍAS DEMANDADAS DE LA BOLSA DE SERVICIOS SOCIALES, PODER CONTINUAR CON LA CONTRATACIÓN RESTANTE DEL PROYECTO.

Presupuesto TOTAL del Proyecto	
-Costes Salariales y Costes de Seguridad Social-	

<b>TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO:</b>	
------------------------------------	--

SOLICITO ME SEA CONCEDIDA UNA SUBVENCIÓN DE \_\_\_\_\_ euros (1)

(1) Importe que resulta de aplicar el 95% o el 85%, según corresponda, a cada una de las contrataciones previstas.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

#### Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:  
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, en relación con la subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2023, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**Primero.-** Que pertenece a la categoría de microempresa, pequeña y mediana empresa, o empresario/a autónomo/a.

**Segundo.-** Que cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

**Tercero.-** Que **ACEPTA** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, así como lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

**Cuarto.-** Que **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que no he sido sancionada ni inhabilitada.

**Quinto.-** Que no ha tramitado expedientes de Regulación de Empleo en los dos meses anteriores a la solicitud ni ha despedido trabajadores/as desde la publicación de la presente convocatoria.

**Sexto.-** Que las contrataciones para las que se solicita subvención suponen la creación neta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los dos meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvenciona.

**Séptimo.-** Que las contrataciones para las que se solicita subvención no afectarán al/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción, de acuerdo a las contrataciones excluidas según las bases de esta convocatoria.

**Octavo.-** Que las personas contratadas no han tenido relación laboral con la persona o entidad solicitante en el año anterior a la fecha de contratación, así como que la contratación de las mismas no ha sido subvencionada en convocatorias anteriores para esta persona o entidad solicitante.

**Noveno.-** Que se compromete a ejecutar las contrataciones en los términos recogidos en la solicitud y que dará puntual cumplimiento a la normativa laboral vigente y de prevención de riesgos laborales que sea aplicable.

**Décimo.-** Que la contratación se regula por el Convenio Colectivo \_\_\_\_\_.

**Undécimo.-** Que si la contratación es a tiempo parcial, el porcentaje de contratación es del \_\_\_\_\_.

**Duodécimo.-** Que no tiene pendiente de justificación ni reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad.

**Decimotercero.-** Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

**Decimocuarto.-** Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, ni por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.

**Decimoquinto.-** Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **ANEXO IV** **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Don/Doña \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, en relación con la subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

al ejercicio 2023, y según lo establecido en su convocatoria **MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LA SUBVENCIÓN** concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como requisito previo de la eficacia de su concesión, con estricta sujeción a lo previsto en las Bases de la Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y se compromete a justificar la subvención concedida por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con las bases que regulan la Convocatoria de Subvenciones y Resolución de aprobación.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023  
 EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL  
 Fdo.: \_\_\_\_\_

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

**ANEXO V**

**“EMPRESA BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN,  
 DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO  
 EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA,**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023”**



**PROYECTO SUBVENCIONADO POR  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

### **ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO**

Don/Doña \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F.  
nº \_\_\_\_\_, en relación con la subvención a la contratación, destinada a la creación y  
fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio  
2023, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con la subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del  
empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2023, y  
según lo establecido en su convocatoria, resulta que con fecha  
\_\_\_\_\_, se ha formalizado uno de los contratos  
objeto de la citada subvención, considerándose el proyecto iniciado a los efectos de solicitar  
el abono del anticipo correspondiente al 75% del total de la subvención concedida para el  
desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran,  
caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

- Pág. 49 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023  
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VII**  
**ENTREGA DE CREDENCIALES**

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2023, la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, hace entrega en el presente acto a las personas que se relacionan a continuación, de las credenciales facilitadas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la mencionada subvención y se le informa que el uso de la misma es de carácter obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo.

Las personas abajo firmantes reciben la credencial que se les entrega y se comprometen a utilizarla permanentemente durante toda la jornada laboral a efectos de facilitar su identificación como personal contratado en la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2023.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO	FIRMA

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023  
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VII (BIS)**  
**COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2023, la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

le comunica que el contrato de trabajo formalizado con nuestra entidad con Fecha de Inicio del Contrato \_\_\_\_\_, se suscribe al amparo de la citada convocatoria.

El mencionado contrato está subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en un \_\_\_\_% del importe resultante por los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, de conformidad con lo señalado en la cláusula quinta de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2023.

Y para que conste, firman las partes interesadas en el lugar y fecha a continuación indicados.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

EL/LA TRABAJADOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO VIII MEMORIA DE ACTUACIÓN

*Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas.*

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
<b>El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación</b>		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

**REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Que Sí ha recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que NO ha recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** \_\_\_\_\_

**CONTRATACIONES REALIZADAS:**

Nombre y apellidos del trabajador/a	Fecha ALTA	Código Contrato	% Jornada	Categoría Profesional	Convenio de Aplicación

**ACTIVIDADES REALIZADAS:**

**RESULTADOS OBTENIDOS:**

**CRITERIOS OBJETIVOS DE EFICACIA:**

- ¿Los recursos económicos adjudicados han sido suficientes para cubrir el coste de las contrataciones del proyecto? \_\_\_\_\_
- ¿Se han ejecutado todas las contrataciones previstas en el proyecto? \_\_\_\_\_
- ¿Se han producido bajas en las personas contratadas para el proyecto? \_\_\_\_\_
- ¿Se han mantenido las contrataciones del proyecto? \_\_\_\_\_

**CONCLUSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023  
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

### ANEXO IX MEMORIA ECONÓMICA

*Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la contratación subvencionada, con identificación de la entidad y su número de CIF.*

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

- Pág. 53 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

T00671a1473202119f607e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119f607e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119f607e722a030e2c9>

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación

**DECLARA:**

Que en el desarrollo de las actuaciones que como motivo de la ejecución de la "SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023":

Convocatoria (BOP): \_\_\_\_\_

Fecha de Resolución: \_\_\_\_\_

Importe Subvencionado: \_\_\_\_\_

Ha generado los siguientes gastos:

PERSONA O ENTIDAD ACREEDORA (DNI / CIF)	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO
TOTAL IMPORTES PAGADOS:				_____

Se relacionan todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas. La suma total de los ingresos vinculados a la subvención obtenida no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Chiclana para esta actividad	
Aportación propia de la entidad beneficiaria	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos Propios de la actividad	
Otros ingresos	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SUMA TOTAL	
------------	--

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

### Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es		
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal	
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.			
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.			
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.			
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es			
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>				

### ANEXO X

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RETENCIONES

D. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF número \_\_\_\_\_.

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que las retenciones practicadas en concepto de IRPF correspondientes a los períodos subvencionables por los meses de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, de D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_ y D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, han sido abonadas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, estando incluidas en los siguientes Modelos 111:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

MODELO 111	N.º DE JUSTIFICANTE	FECHA PAGO	IMPORTE Mod. 111

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	c) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	d) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

### ANEXO XI DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			

- Pág. 56 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
<b>El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación</b>		

**DECLARA** bajo su responsabilidad que, en relación al Proyecto “SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023”, los documentos escaneados presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

### Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

“

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos así como a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

Tesorería Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

## 2.11.- Expediente relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para el año 2023

Vista la providencia de inicio del expediente relativo a la convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2023 de fecha 2 de febrero de 2023.

Visto el informe favorable emitido con fecha 31 de enero de 2023 por el Técnico de Juventud, D. \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [M.M-A.N.] sobre la legalidad de la convocatoria.

Visto el correspondiente documento contable con número de operación 202320001456000, así como el informe de fiscalización favorable emitido con fecha 14 de febrero de 2023 por la Viceinterventora, D<sup>a</sup> \*\*\* \*\* \*\*\*\* [E.M.M.S.].

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2023, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, cuyo objeto y finalidad es ayudar a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y que vayan dirigidas a jóvenes. El contenido de la convocatoria es el que sigue:

“De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de Agosto de 2019, se da a conocer la presente convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2023, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y se regirá por lo que se establece en la citada Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones:

### 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la LRRL y 9 de la LAULA, al constituir el objeto de la subvención la promoción de actividades culturales y deportivas, competencias propias municipales conforme a dichos preceptos. Tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Juventud, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal. Están destinadas a apoyar económicamente a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sientanlavirusvirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Las Asociaciones o grupos deberán tener capacidad para realizar las actividades subvencionadas.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice durante el ejercicio 2023. El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2023.

### **2.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE ACREDITARLOS.**

Podrán ser beneficiarias las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes:

- a) Las Asociaciones Juveniles deberán estar legalmente constituidas como tal.
- b) Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento en el momento de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.
- c) Deberán haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por parte de la Junta de Gobierno Local.

### **3.- DERECHO Y OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMÓN. PÚBLICA.**

En base al art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que puedan ser beneficiarias, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

### **4.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes:

- Prestar su consentimiento para acceder a la información de la BDNS, en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases, así como las instrucciones emitidas por el Área de Juventud.
- Recoger expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación de Juventud, en todas las acciones de difusión y publicidad de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

actividad. Incluir el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.

- Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.
- Carecer de ánimo de lucro.

#### 5.- RECEPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS.

1.- La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Delegado de Juventud.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) *Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.*

*Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.*

b) *Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.*

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por el Concejal al que corresponda la instrucción u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada por el Jefe de Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de fiscalización limitada de la Intervención, formulará **propuesta de resolución**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la Convocatoria de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pasado el plazo de notificación a los interesados, la Comisión de Valoración comunicará a intervención que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

informe de fiscalización de la misma.

4.- La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

*El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y que por tanto no está afectado por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.*

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento. **(El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa).**

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

8.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### 6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA TOTAL DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2317 489.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2023), dotada con un máximo de 9.500 euros.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad máxima de **9.500 euros**.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

#### 7.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

#### 8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las SOLICITUDES se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, por medios electrónicos, a través de la correspondiente Oficina Virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/2015, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

#### 9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (Anexo IV)
- Proyecto de actividades a subvencionar que contenga al menos:
  - *Nombre de la actividad*
  - *Objetivos*
  - *Desarrollo*
  - *Calendario*
  - *Presupuesto detallado de gastos e ingresos*
- Certificado del Secretario de la Asociación que acredite el cargo que ostenta el solicitante que debe ser el presidente de la misma.
- Certificado del Secretario de la Asociación de que no percibe subvención o ayuda de otra entidad.

#### 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- Se tendrán en cuenta las actividades que se dirijan a los jóvenes y que sean de interés para los mismos.
- Se priorizará lo cultural y social sobre lo deportivo.

La Delegación de Juventud cotejará el proyecto del ejercicio anterior (en caso de haber sido beneficiarios) con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo. El incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ACTIVIDADES	60%	Hasta 6 puntos
Actividades solidarias		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades sociales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades culturales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades deportivas		Hasta 1 punto por actividad
Actividades formativas		Hasta 1 punto por actividad
Actos festivos		Hasta 0,5 puntos por actividad
Excursiones y actividades de convivencia		Hasta 1 punto por actividad
MEMORIA (beneficiarios año anterior)	20%	Hasta 2 puntos
Realización de todas las actividades descritas en el proyecto a que corresponde		Máximo 1 punto
Descripción de las actividades, fecha, lugar, participación, incidencias, valoración de las mismas, presentación de documentos gráficos (fotografías, recortes de prensa, etc..).		Máximo 1 punto
OTROS	20%	Hasta 2 puntos
Actividades que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades que promuevan la integración social y no discriminación		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades desarrolladas al aire libre respetando el medio ambiente		Hasta 0,5 puntos por actividad
Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular		Hasta 0,5 puntos por actividad

No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

Una vez hecha la baremación, el importe de la subvención se repartirá de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada proyecto presentado y con el límite máximo de la cantidad solicitada en cada uno de ellos.

### 11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

efectuará en virtud de lo dispuesto en la ley 39/2015.

#### 12.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago se realizará en un solo pago previo a su justificación de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Se eximen de la prestación de garantía a las entidades que resulten beneficiarias.

No se realizará el pago de la subvención si existe justificación pendiente o si existe expediente de reintegro.

#### 13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

a) El **plazo** establecido para la justificación del 100 por 100 del proyecto será, dado el carácter anual de esta subvención, hasta el **1 de marzo de 2.024**.

La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, las facturas escaneadas con sello y firma de pagado, haciendo constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada y que el mismo no se ha imputado a otro proyecto subvencionado, además se presentará declaración responsable de que las facturas escaneadas coinciden con las originales (ANEXO V)

b) La justificación consistirá:

1. En una **MEMORIA DE ACTUACIÓN**, que justifique el cumplimiento y realización de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debe incluir un apartado con la conclusión de cada actividad (ANEXO I)
2. En una **MEMORIA ECONÓMICA** (ANEXO II) que justifique el coste de las actividades realizadas y que contendrá una relación de facturas con identificación de la entidad proveedora, n.º de documento, concepto, fecha, importe con el IVA desglosado, fecha de pago y medio de pago. No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 € o la que en su caso se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención de Fraude Fiscal.

Desaparece el sistema de validación y estampillado respecto de los beneficiarios del art. 14 de la Ley 39/2015.

3. En la acreditación de las **MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD** adoptadas (INCLUSIÓN LOGO ANEXO III). (Proyecto de Difusión en la localidad de Chiclana de la Fra, Art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Estas medidas deberán alcanzar al mayor número de personas posibles a través de Tablón de anuncio, redes sociales, etc.
  - Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
  - Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
  - El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida y ello de conformidad con la Ley General de Subvenciones (Art. 18.4 y Art. 37). En todo caso se estará a lo dispuesto en el art. 31 del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Reglamento General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación.

- c) La justificación, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes de la justificación presentada y la que habría que haber presentado.
- d) El beneficiario de la subvención deberá incluir algún criterio objetivo de eficacia que haya alcanzado con dicha subvención.
- e) Será de obligado cumplimiento el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### 14.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La Delegación de Juventud llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria, convenio o resolución de la concesión.

La Delegación de Juventud comprobará la justificación presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación. Una vez finalizado dicho plazo emitirá informe de justificación de la subvención correspondiente presentada por el beneficiario y de la correspondiente liquidación, y remitirá el expediente completo a la intervención de fondos, donde una vez fiscalizado e informado, se remitirá nuevamente a la Delegación de Juventud para la propuesta y elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

#### 15.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en esta convocatoria se aplicará lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

#### 16.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38, General de Subvenciones, entre las que destacan:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo a la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de presentación en plazo: reducción/pérdida del derecho al cobro automática del 20%; una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro/pérdida derecho al cobro por el 100%.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión o publicidad: reintegro/pérdida derecho al cobro del 100%
- e) Si no se justifica el total del proyecto de la subvención se reducirá en proporción directa al importe no justificado.

#### 17.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la BDNS. Así mismo toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará según el art. 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

#### 18. - OTROS

En el supuesto de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones con respecto a los programado, se informará por escrito a la Delegación de Juventud, con una antelación de al menos diez días, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividades.
- Calendario.
- Lugar de realización.
- Profesionales y responsables de la Actividad.

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase respecto al personal que las asociaciones o federaciones destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal deberá ser aportado por las Asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## ANEXO I

### MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA .....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS  
CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

EL PRESIDENTE,

Lo que firmo en ....., a fecha .....

Firma

## ANEXO II

### CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

### CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Organo que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(\*) :

(\*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

(\* Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, en consecuencia, aquellas justificaciones pendientes de aprobar, tendrán que cumplir lo anteriormente expuesto, en el sentido de que deberán incorporar la acreditación de su pago, fecha y plazo.

(\* En las facturas se deberán incluir el concepto detallado, de manera que el objeto coincida con la subvención obtenida.

Ha generado los siguientes **gastos**:

Identificación del acreedor		Número Factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	BASE IMPONIBLE	Importe IVA	Importe Total Factura	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO (Met/Tra/Tar)
CIF	Nombre Razón Social								

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Se relacionan todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas. La suma total de los ingresos vinculados a la subvención obtenida no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Chiclana para esta actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en ..... a ..... de ..... de 20.....

**VºB**

**EI PRESIDENTE,**

### ANEXO III

**(INSERTAR ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO)  
"PROYECTO SUBVENCIONADO POR  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CHICLANA DE LA FRONTERA"**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **MODELO DE SOLICITUD (ANEXO IV)**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. Nº \_\_\_\_\_, actuando como presidente de \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, email \_\_\_\_\_ y número de teléfono \_\_\_\_\_

#### **EXPONGO**

**Primero.-** Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la concesión de subvenciones en materia de juventud publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número \_\_\_\_\_, del día \_\_\_\_\_.

**Segundo.-** Que el que suscribe reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

**Tercero.-** Que el que suscribe declara que no concurre ninguna de las circunstancias que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarto.-** Que presto mi consentimiento para acceder a la información de la BDNS en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.

**Quinto.-** Que el que suscribe se compromete a concertar **póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para actos festivos, culturales y deportivos.**

**Sexto.-** Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

**Séptimo.-** Que se **adjunta certificado** acreditativo de no haber solicitado ni obtenido para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

**Octavo.-** Que **NO\_SÍ** me opongo a que se recabe la información necesaria para contrastar que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal (art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**Noveno.-** Que el presupuesto total del proyecto denominado \_\_\_\_\_, es de \_\_\_\_\_ euros.

Por lo expuesto,

**SOLICITO** ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros para la finalidad indicada.

Fecha y firma

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

## ILTMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

### Notas:

Según el Artículo 28 Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos.

En los casos en los que se haya marcado oposición expresa a la consulta de datos será imprescindible que el propio ciudadano/a presente la documentación correspondiente para poder iniciar el expediente.

El Ayuntamiento de Chiclana se compromete a realizar las consultas con los fines exclusivos de tramitación de procedimientos para los que ha sido autorizado. Así mismo está obligado a guardar el secreto profesional respecto a los datos incluidos en las transmisiones de datos obtenidas.

Se considerará como uso irregular o indebido la consulta de datos relativa a interesados concretos cuyas solicitudes o expedientes no se encuentren tramitándose en los procedimientos autorizados o, de aquellos sobre los que no conste su consentimiento expreso o la consulta no esté autorizada por Ley.

Todas las acciones realizadas serán registradas para posteriores procesos de auditoría y control de acceso.

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**RESPONSABLE:** Ayuntamiento de Chiclana

**FINALIDAD:** gestión de comunicaciones con el interesado.

**BASE LEGAL:** la legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

**DESTINATARIOS DE SUS DATOS:** sus datos no serán cedidos a terceros. Únicamente tendrán acceso a los mismos, terceros en el caso de que tal acceso fuera necesario para la prestación de servicios.

**EJERCICIO DE SUS DERECHOS:** tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS ESCANEADAS COINCIDEN CON LAS ORIGINALES

D/a \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ actuando como Secretario/a de la Asoc. Juvenil \_\_\_\_\_  
CERTIFICA y declara bajo su responsabilidad:

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a la Subvención en materia de Juventud concedida por la Delegación de Juventud para el año \_\_\_\_\_, han sido escaneadas de las originales para su presentación por ventanilla virtual y cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Que el importe que se imputa como gasto a la subvención otorgada no se ha imputado a otro proyecto subvencionado.

Asimismo se garantiza que las facturas presentadas justifican la subvención concedida

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

por este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y estarán a disposición, para cualquier inspección, por parte de la Delegación Municipal de Juventud y/o por la Intervención Municipal.”

2º. Dar traslado del acuerdo a los interesados.

### **2.12.- Expediente relativo a la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales.**

Vista la convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales para el año 2023 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 162, de 28 de agosto de 2019.

Visto el informe favorable emitido por Dª \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 16 de febrero de 2023.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 17 de febrero de 2023.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.**

#### **PRIMERA. MARCO NORMATIVO.-**

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 60 de 30 de Marzo de 2009, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

- **La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo**, por el que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley**, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, ....etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

- **Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.**

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican o no con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de dichos medios electrónicos, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de dichos medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.

## **SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES.-**

### **1.- Objeto.**

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para el año

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2023 a los programas de gasto de las subvenciones 2311, acción social a entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera, dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a las aplicaciones presupuestarias 61 2311 489 y 61 2311 789, estableciéndose dos líneas de subvenciones:

***-Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.***

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 61 2311.489 en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes. Serán objeto de subvención los siguientes gastos de mantenimiento y funcionamiento:

- Gastos de personal.
- Arrendamiento del local social de las Asociaciones.
- Suministro de agua, gas y electricidad.
- Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.
- Gastos de desplazamiento debidamente desglosados.
- Gastos de material de oficina debidamente desglosados.
- Gastos de asesoría y gestoría, debidamente desglosados.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de material necesario para el desarrollo del proyecto.

***-Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.***

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2023.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de las presentes Bases por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 6639 de 30 de noviembre de 2020, modificada por resolución número 6697 de 2 de diciembre de 2020 (BOP Cádiz número 239 de 17 de diciembre de 2020).

### **2.-Recepción y valoración inicial de solicitudes y proyectos**

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes puedan tener la condición de beneficiarios) del procedimiento, corresponde al Teniente Alcalde Delegado de Servicios Sociales.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios. Si de la documentación presentada se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo de diez días hábiles, haciéndole saber que, de no hacerlo, se le entenderá desistido de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el beneficiario cumple con los requisitos de las bases y del artículo 13 de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión de valoración presidida por el Tte. Alcalde Delegado de Servicios Sociales e integrada por la Jefa de Servicios de Bienestar Social y la Jefa de Negociado de Servicios Sociales, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales, que establece que dicho control compete al órgano interventor de la entidad local y que determina la incompatibilidad “per se” de la participación de éste en las comisiones de valoración de subvenciones.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados, a través del medio indicado en su solicitud, la propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Las alegaciones deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual//acceso-ventanilla-virtual/>

Una vez examinadas las alegaciones e informadas las mismas, se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se remitirá a Intervención para su emisión de informa de fiscalización definitivo.

Si no se presentaran alegaciones, la comisión de valoración comunicará a intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

### **TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Las aplicaciones del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2023 a las que se imputarán el gasto son: 612311 489 con importe máximo de 160.000 euros, 612311 789 con importe máximo de 40.000 euros.

La asignación presupuestaria se realizará de la siguiente manera:

1.- Si en ambas líneas de subvención las cantidades solicitadas superan las cuantías a repartir, se aplicarán los criterios de la base SEXTA de esta convocatoria a ambas líneas de forma independiente.

2.- Si en una de las líneas de subvención las cantidades solicitadas no superan la cuantía a repartir, se aplicarán los criterios de la base SEXTA de esta convocatoria a dicha línea, y el remanente se añadirá a la otra línea de subvención, realizándose el reparto con la nueva cuantía obtenida.

3.- Si en ambas líneas de subvención las cantidades solicitadas no superan las cuantías a repartir, se asignarán las subvenciones solicitadas en su totalidad.

### **CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS.-**

#### **1.- Requisitos.**

Las Entidades o Asociaciones solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a).-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con anterioridad a 31 de diciembre de 2021.
- b).- Haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior (si las hubiera) cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.
- c).- Estar al corriente con la hacienda local y Estatal.
- d).- Estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad social.
- e).- Carecer de ánimo de lucro.

Las Entidades o Asociaciones estarán obligadas a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales, debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

- Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc., deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas Entidades o Asociaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

que no garanticen un funcionamiento democrático de las mismas, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases. A partir de dicha documentación se efectuará la puntuación y baremación, que servirá para asignar las cuantías a las subvenciones solicitadas.

## **2.- Incompatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

## **QUINTA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-**

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo del Anexo I que acompaña al anuncio de esta convocatoria, deberán presentarse mediante la ventanilla virtual: <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Copia de los estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados.
- 2) Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar, número de beneficiarios de las mismas y calendarización.
- 3) Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.
- 4) Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, se deberá presentar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5) Memoria de las actividades realizadas por la Asociación o Entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.

6) Fotocopia del C.I.F. de la Asociación o Entidad.

7) Fotocopia del D.N.I. del/la representante.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

### **SEXTA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.-**

#### **- Valoración de las solicitudes:**

Para la puntuación y baremación de las solicitudes recibidas se considerarán diferentes criterios, ponderados según la importancia de los mismos en la actividad para la que se solicita la subvención. La ponderación de cada uno de ellos aparece entre paréntesis. Serán los mismos criterios en ambas líneas de subvención.

La Comisión de valoración será la encargada de valorar la documentación presentada y de darle o no validez a dicha documentación. Su decisión será inapelable.

#### **1. Generales**

##### **1.1 Valoración formal del proyecto (10%)**

Coherencia del proyecto, que ha de contener bien definidos al menos estos cuatro aspectos: Objetivos, actividades, recursos, evaluación. **10 puntos.**

Si aparecen incompletos, estos aspectos se valorarán negativamente, restando , por cada apartado incompleto, hasta un 25% a la puntuación anterior.

##### **1.2 Funcionamiento de la Entidad o Asociación de modo continuado (10%)**

Se valorará con 1 punto cada año de funcionamiento continuado, y con la parte proporcional, si lo hubiera, del año no completo.

##### **1.3 Número de socios/as de pleno derecho. (10%)**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

Se consideran socios/as de pleno derecho los que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas de la asociación. Dicho número deberá aparecer en el Anexo I  
Se tomará como puntuación el 10% del número de socios con pleno derecho.

#### **1.4 Número de beneficiarios/as de la actividad. (25%)**

Se tomará como puntuación el 10% del número de beneficiarios/as a quienes va dirigida la actividad.

#### **2. Aspectos financieros. (25%)**

Los presupuestos del conjunto del proyecto o actividad se valorarán asignando 1 punto por cada 1000 euros solicitados, y la parte proporcional correspondiente al resto.

#### **3. Continuidad del proyecto. (20%)**

La puntuación de este criterio será del 10% de los años de continuidad del proyecto para el que se solicita la subvención.

Será obligatorio presentar documentación que avale dicha continuidad en el tiempo: copia de carteles, folletos, recortes prensa, o cualquier documento que dé testimonio del mismo. En caso contrario no se valorará este apartado.

#### **2. Método de asignación de las cuantías a las subvenciones solicitadas**

Una vez sumados todos los puntos se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario a repartir entre los puntos totales obtenidos por todas las Entidades y Asociaciones en la presente convocatoria. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones, obteniendo así el importe total de la subvención a percibir.

En el caso de que la suma de todas las cantidades solicitadas superen el importe de la partida a repartir y, para facilitar que todas las Entidades o Asociaciones solicitantes puedan verse igualmente beneficiadas, se establece un máximo de subvención a percibir por cada Entidad o Asociación. Este máximo será del 10% de la cantidad total a repartir (a menos que el número de solicitudes sea tal que todos reciban como mínimo este porcentaje). En caso de que alguna Entidad o Asociación le corresponda según baremo un importe superior a la cuantía solicitada, se realizaría un nuevo reparto, aplicando el mismo criterio anteriormente mencionado, a partir de los puntos obtenidos por las Entidades o Asociaciones que no hayan superado el tope máximo.

#### **3. Plazo de resolución y notificación:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirusla.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono de la totalidad de la subvención se realizará en un solo pago previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social .

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

### **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter de anual de esta subvención, hasta el **31 de Marzo de 2024.**

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

1.- Memoria de la actuación realizada, firmada por la persona solicitante, que incluya un resumen de las acciones realizadas.

2.- Acreditación de las medidas de difusión , Proyecto de Difusión en la localidad de Chiclana de la Frontera. Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, "En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo VI.

Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc., deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad /Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

3.- Memoria económica (Anexo IV): Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado. Estos gastos tendrán que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29

ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en convocatoria. La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad o asociación beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la entidad declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Más concretamente, la memoria económica deberá incluir: relación de facturas con identificación de la entidad proveedora, nº de documento, concepto del gasto (que debe quedar claramente expresado), fecha, importe con el IVA, porcentaje de imputación al proyecto, desglosado (en el caso de facturas exentas, o no sujetas a IVA, es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge), pago y medio de pago, teniendo en cuenta la limitación de pagos en efectivo por importe superior a 2500 € o la que, en su caso, se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención del Fraude Fiscal. En caso de gasto de personal, se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios. Las facturas en idioma distinto del castellano deberán presentar traducción de las mismas firmada por el traductor (indicando número de colegiado) y por un representante legal de la entidad que solicita la subvención.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado la documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, sin perjuicio del control financiero posterior y se declara conforme a dicho anexo que las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos han sido escaneados y coinciden con los originales.

#### **NOVENA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.**

En el caso de no justificar debidamente el gasto para el que se ha concedido la subvención, se solicitará a la Entidad o Asociación el reintegro parcial o total de la subvención y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de:

1º.- Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción/pérdida derecho al cobro automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro/pérdida derecho al cobro por el 100 % del importe de la subvención.

2º.-Incumplimiento obligación difusión/publicidad. Se seguirá el procedimiento del apartado 4 del artículo 18 de RGS.

3º.-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe que no esté

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

debidamente justificado.

4º.-Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación.

a) Si resultará aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación a reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultará posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas,. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la LGS.

### **DÉCIMA.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

e) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

f) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales de Chiclana, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.

g) Se deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento en los escenarios de la actividad objeto de subvención mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.

h) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Servicios Sociales de Chiclana.

i) Comunicar a la Delegación de Servicios Sociales cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

representación deberán comunicarse a la Delegación de Servicios Sociales los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

#### **UNDÉCIMA.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.**

La Delegación de Servicios Sociales llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria o resolución de la concesión, una vez comprobada la justificación presentada a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, la Delegación de Servicios Sociales emitirá informe de justificación de la subvención y la correspondiente liquidación y subirá el expediente completo a la plataforma ACCEDE, desde Intervención de Fondos donde, una vez fiscalizada remitirá informe a la Delegación de Servicios Sociales para la elaboración de la propuesta que será presentada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

#### **DÉCIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud): "Responsable del tratamiento : Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1 ,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: información@chiclana.es.

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales



### ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

AÑO	ENTIDAD		CIF	
REPRESENTANTE				
DIRECCIÓN			C.P.	
LOCALIDAD		PROVINCIA		
TELEF.1		TELEF.2		
CORREO ELECTRÓNICO				

#### EXPONE:

**Primero.-** Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz del día \_\_\_\_\_, solicita subvención para :

PROYECTO	N.º BENEFICIARIOS PROYECTO	AÑOS CONTINUIDAD PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	PLAZO DE EJECUCIÓN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES	N.º BENEFICIARIOS PROYECTO	AÑOS CONTINUIDAD PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO

**Segundo.-** Que declarará que la entidad no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**Tercero.-** Que la entidad cumple con las obligaciones que establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Cuarto.-** Que autoriza SI  NO  al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, requisito que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones. Asimismo la consulta en la base de Datos Nacional de Subvenciones para comprobar que no está sancionado ni inhabilitado.

**Quinto.-** Que autoriza a que todas las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición de subvención se notifique a la Entidad a través de correo electrónico arriba indicado.

**Sexto.-** Que declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el /los proyecto/s para el que se solicita subvención a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (marque lo que corresponda):

(  ) No se ha recibido ni solicitado ayuda alguna de ningún organismo público o privado para la misma finalidad.

(  ) Si se ha recibido o solicitado ayuda/s para la misma finalidad. A continuación se detalla/n el/los organismo/s publico/s o privado/s

ENTIDAD	IMPORTE

**Séptimo.-** Que certifica que la suma de las subvenciones que se perciben por la Entidad para financiar el /los proyecto/s solicitado/s no supera el 100 % del coste de la actividad.

**Octavo.-** Que certifica que la composición de la Junta Directiva de la Entidad elegida en asamblea celebrada el  de  de  , está

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

compuesta por las siguientes personas:

Presidente/a:

Vicepresidente/a:

Secretario/a:

Tesorero/a:

Vocales:

**Noveno.-** Que la Entidad se compromete de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales, debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**Décimo.-** Que certifica que el número de socios de pleno derecho que se encuentran al corriente en el pago de cuotas de la asociación/entidad, asciende a \_\_\_\_\_.

**Décimo primero.-** Que certifica que nuestra entidad/asociación funciona de modo continuado desde hace \_\_\_\_\_ años y \_\_\_\_\_ meses.

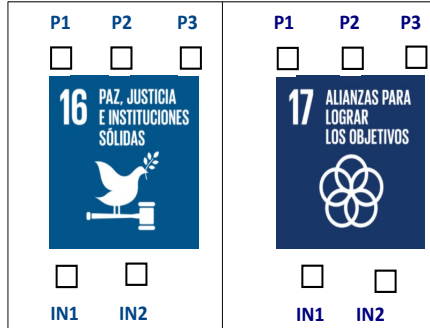
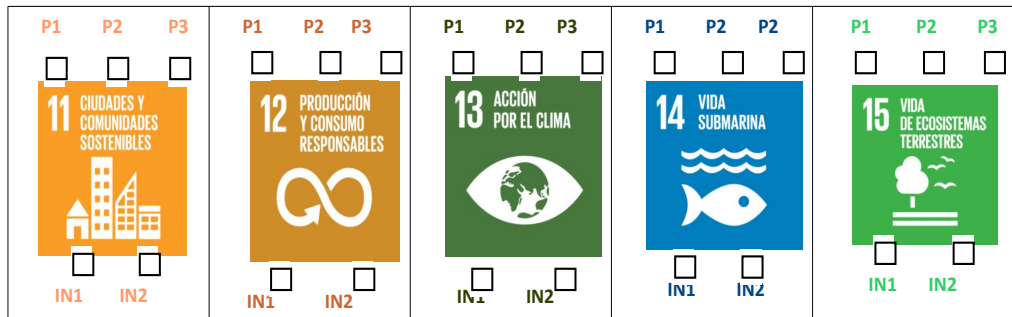
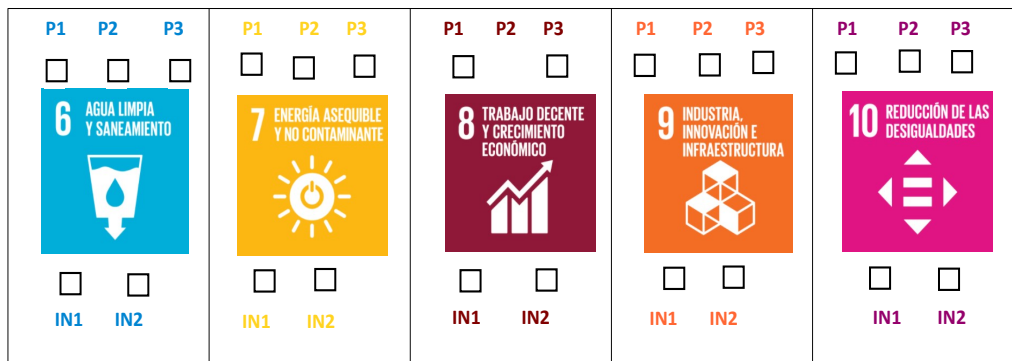
**Décimo segundo.-** El/los proyecto/s para el/los que se solicita/n subvención se identifica con el/los siguiente/s objetivo/s de la Agenda 2030 (marcar el/los que corresponda/n):

<p>P1 P2 P3</p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p><b>1 FIN DE LA POBREZA</b></p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p><b>2 HAMBRE CERO</b></p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p><b>3 SALUD Y BIENESTAR</b></p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p><b>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</b></p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p><b>5 IGUALDAD DE GÉNERO</b></p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>IN1 IN2</p>
---	---	---	--	--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9



**Duodécimo.-** Que acepta expresamente los términos de la convocatoria y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Por lo expuesto,

**SOLICITA:** ser admitido/a al procedimiento convocado y le sea concedida una subvención para la/s línea/s indicada/s.

FIRMA SECRETARIO/A

FIRMA PRESIDENTE/A

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhicihana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Delegación de Servicios Sociales



### **ANEXO II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Certificado del Secretario/a de la Asociación en el que figure el número socio/as inscritos/as en el libro de registro de Socios, donde se indiquen si están o no al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.
  
- Copia de los estatutos de la asociación o institución, debidamente legalizados.
  - No aporta por estar en poder de la Administración.
  
- Fotocopia del N.I.F de la asociación.
  - No aporta por estar en poder de la Administración.
  
- Fotocopia del D.N.I del /la representante.
  - No aporta por estar en poder de la Administración.
  
- Programa o Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar y calendarización.
  
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos para el proyecto.
  
- Memoria de las actividades realizadas por la asociación o entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.
  
- Certificado bancario de Cuenta corriente según modelo oficial de Tesorería

- Pág. 87 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

No aporta por estar en poder de la Administración.

Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

**ANEXO III (utilizar para justificación del proyecto)**

**MODELO MEMORIA ECONÓMICA**

D.-----, como representante legal  
de:-----

Entidad Beneficiaria:  
C.I.F/ N.I.F:

**DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:**

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(\*) :

*(\*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º FACT	FECHA	CONCEPTO	ENTIDAD PROVEEDORA	FECHA DE PAGO	% (* )	MEDIO DE PAGO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	TOTAL IMPUTADO
									TOTAL	

(\*) Porcentaje aplicado.

**1.- Que** las facturas o documentos sustitutivos de las mismas, arriba indicados, han sido escaneados de los originales.

**2.- Que** se han aplicado al proyecto en los % detallados en la relación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**3.- Que** en los supuestos en los que se haya utilizado la transferencia o domiciliación bancaria como medio de pago, se adjunta justificante de dicha operación.

**4.- Que** en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, efectivamente se ha hecho el abono en efectivo.

**5.- Que** las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

**firmado Secretario/a y Presidente/a**

### **ANEXO IV**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDAD (utilizar para la justificación de proyecto)**

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN:

NUMERO DE PARTICIPANTES:

Contenido de la memoria

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Personal que ejecutó la actividad.
- 3.- Instalaciones que se utilizaron en el desarrollo de la misma.
- 4.- entidades que han colaborado en su realización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

5.- Valoración, conclusiones y sugerencias.

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación a juicio de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada y en colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

#### ANEXO V

### “PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA” PROYECTO ALINEADO CON LOS ODS AGENDA 2030



**3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

**3.1.- Dación de cuenta de Ley 1/2023, de 20 de febrero, de la Jefatura del Estado, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.**

Se da cuenta de Ley 1/2023, de 20 de febrero, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. núm. 44, del día 21 del mismo mes, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

**3.2.- Dación de cuenta de Ley 2/2023, de 20 de febrero, de la Jefatura del Estado, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.**

- Pág. 90 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se da cuenta de Ley 2/2023, de 20 de febrero, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. núm. 44, del día 21 del mismo mes, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

### **3.3.- Dación de cuenta de Acuerdo de 14 de febrero de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza de Biodiversidad Horizonte 2030.**

Se da cuenta de Acuerdo de 14 de febrero de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, publicado en el B.O.J.A. núm. 33, del día 17 del mismo mes, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza de Biodiversidad Horizonte 2030.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

### **4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

### **5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:25 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ.  
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2023 14:44:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2023 14:14:29



T00671a1473202119fc07e722a030e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sientanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473202119fc07e722a030e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en